

MUNICIPIO DE COCORNÁ									
CONCEPTO DE VIABILIDAD									
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expide el Departamento Nacional de Planeación.									
REFERENTES NORMATIVOS									
Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.									
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.									
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.									
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:									
NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA				CÓDIGO BPIN:	2023051970003			
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura SI Dotación No Servicios No		FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad			
REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	Cocorná		EJECUTOR PROPUESTO:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA -EMDUCE-			
DEPARTAMENTO(S) EN ELLOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Departamento de Antioquia				MUNICIPIO(S) EN ELLOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Municipio de Cocorná			
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Educación	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:			SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:				
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Departamento de Antioquia Municipio de Cocorná	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	6 Meses		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica			
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):		VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	\$ -	VALOR INTERVENTOR IA (cuando aplique):	\$ 171.351.519,00	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$ -		
FUENTES DE FINANCIACIÓN									
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS									
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTES			VALOR	VIGENCIA	
\$ 345.041.463,00	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024							
\$ 1.500.000.000,00	Asignaciones Directas	2023-2024							
TOTAL SGR			\$ 1.845.041.463,00	TOTAL OTRAS FUENTES			\$ -		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:			\$ 1.845.041.463,00						
Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad			8/05/2023	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:			26/06/2023		
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS									
Número de Concepto previos emitidos	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7	
	Fecha de emisión	26/06/2023	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Mejorar las condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar en el área Urbana del Municipio de Cocorná								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	El proyecto comprende la construcción de un nuevo bloque en la institución educativa Cocorná, el cual tendrá 3 salones de clases y baños públicos en el primer nivel; y en la segunda planta 3 aulas y 1 para audiovisuales más zona común de accesos. La zona de baños públicos del primer nivel se distribuye entre 6 unidades sanitarias para mujeres y 5 unidades sanitarias hombres. El proyecto objeto de estudio comprende la ampliación de la infraestructura presente en el coliseo de la Institución Educativa Cocorná, se proyecta la construcción de dos nuevos niveles de bloques para salones. El sistema estructural será pórtico viga columna en concreto reforzado, para llevar a cabo el proyecto se dispone de un espacio dentro del Coliseo de la I.E Cocorná en el cual preexisten una infraestructura que será objeto de demolición. Para poder realizar lo anterior se deben ejecutar las siguientes actividades: REALIZAR OBRA PRELIMINARES REALIZAR LOS LLENOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS INSTALAR EL ACERO DE REFUERZO REALIZAR OBRAS EN CONCRETOS INSTALAR LA CUBIERTA INSTALAR LAS REDES SANITARIAS E HIDRÁULICAS INSTALAR LOS APARATOS SANITARIOS REALIZAR LAS DIVISIONES, ACABADOS, PINTURA Y ENCHAPES. INSTALAR LA CARPINTERÍA METÁLICA REALIZAR LA OBRA ELÉCTRICA								
POBLACIÓN AFECTADA:	1164	POBLACIÓN OBJETIVO:	1164	Proyecto presentado por grupo étnico:			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación - Proyecto de Impacto Regional (Art 46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica
REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS									
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN									
REQUISITOS GENERALES									
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito			Observaciones					
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple			Se evidencia formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). Fecha última versión: 26/06/2023.					
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anejar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple			Se presenta presupuesto detallado de acuerdo a los productos a ejecutar en el proyecto. Se anexa Concepto Presupuestal a Proyectos por parte de la SIF Educativa de la Gobernación de Antioquia con fecha de 02/07/2023. Adjunto al presupuesto se anexa, Análisis de precios unitarios, cronograma de flujo y certificado de precios unitarios con fecha del 20/05/2023, firmado por la Secretaria de Planeación Miryam Astrid Vázquez Gallego. Cargados en MGA el 08/06/2023					

Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se presenta certificado de que no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. con fecha del 02/02/2023, firmado por el Alcalde Municipal SAÚL ALBERTO GIRALDO GÓMEZ. Migrado a la MGA 08/06/2023 con el nombre: "G_6_1_3 Certificación No Financiación Otras Fuentes Escuelas Alcalde Cocoma.pdf"
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Se presenta certificado fecha del 02/02/2023, firmado por la Secretaria de Planeación Miryam Astrid Vásquez Gallego. Migrado a la MGA 08/06/2023 con el nombre: "G_6_1_4 Certificado No Riesgo No Mitigable Escuela Cocoma.pdf"
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Cumple	Se evidencian los estudios y especificaciones técnicas. Se aporta certificado en el cual consta que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Certificado firmado por la Secretaria de Planeación Miryam Astrid Vásquez Gallego con fecha 02/02/2023. Se visualiza con el nombre "G_FIII_6_3_1 Certificación documentos originales firmados Escuela Cocoma.pdf.pdf". Se evidencia certificado en el cual consta que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, firmado por la Secretaria de Planeación Miryam Astrid Vásquez Gallego con fecha 02/02/2023. Se visualiza con el nombre "G_FIII_6_3_1 Certificación Cumple Ntc y normas PMR Escuela Cocoma.pdf". Cargados a la MGA WEB el 08/06/2023. Tecnicos cargados en 07/06/2023 G_FIII_6_3_1_1 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO G_FIII_6_3_1_2 ESTUDIO DE GEOLOG Y SUELOS G_FIII_6_3_1_4 DISEÑO ESTRUCTURAL G_FIII_6_3_1_5 DISEÑO ARQUITECTONICO G_FIII_6_3_1_6 DISEÑO ELECTRICIO G_FIII_6_3_1_7 DISEÑO HIDROSANITARIO G_FIII_6_3_6 MATRIZ ANALISIS RIESGO G_6_Localización específica IE Cocoma.pdf
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	Se evidencia el Documento técnico con el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada. Se visualiza con el nombre "G_F III_3 Documento técnico IE Cocoma V_02.pdf". Cargado a la MGA WEB el 08/07/2023.
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las ciudades comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	Se evidencia el certificado firmado por la Secretaria de Planeación Miryam Astrid Vásquez Gallego con fecha 02/02/2023. Se visualiza con el nombre "G_FIII_6_3_3 Certificación Requisito Titularidad Escuela Cocoma.pdf". Cargado a la MGA WEB el 07/06/2023 y el Certificado de tradición y libertad con el Nombre: "G_FIII_6_3_3 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.pdf". Cargado a la MGA WEB el 07/06/2023, el certificado fue presentado por una única vez en el momento de la primera revisión del proyecto (Según orientaciones transitorias: "Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez."
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Cumple	Se evidencia el certificado firmado por el Alcalde SAÚL ALBERTO GIRALDO GÓMEZ con fecha 02/02/2023. Se visualiza con el nombre "G_FIII_6_3_4 Certificación Servicios Públicos Escuela Cocoma.pdf". Cargado a la MGA WEB el 08/02/2023.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se evidencia el certificado firmado por el Alcalde SAÚL ALBERTO GIRALDO GÓMEZ con fecha 02/02/2023. Se visualiza con el nombre "G_FIII_6_3_5 Certificación Sostenibilidad ByS Escuela Cocoma Alcalde .pdf". Cargado a la MGA WEB el 08/06/2023.
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	Se evidencian los respectivos documentos, cargados en 07/06/2023: "G_FIII_6_3_6 ANALISIS DE RIESGOS DE DESASTRES INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ.pdf" debidamente firmado por la Secretaria de Planeación MIRYAM ASTRID VÁSQUEZ GALLEGOS
REQUISITOS SECTORIALES		
EDUCACIÓN		
Requisito	Resultado del cumplimiento del	Observaciones
7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media		
1. El certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.	Cumple	Se presenta certificado firmado por el Secretario de Educación Daniel Augusto Pineda Giraldo con fecha del 23/02/2023 y cargado al sistema el 08/06/2023, con el Nombre: "S_7_7_1_1 Certificado funcionamiento actual Escuela Cocorná.pdf"
2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, el certificado de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada.	No Aplica	Se presenta certificado donde consta que no se amplió la cobertura, de no aplicabilidad del requisito expedido por la Gobernación de Antioquia con fecha del 22/08/2023 y cargado al sistema el 05/09/2023 "S_7_7_1_2 Certificado No pretende ampliar cupos IE Angostura.pdf"
3. El certificado de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en el cual conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016.	Cumple	Se presenta certificado firmado por el Secretario de Educación Daniel Augusto Pineda Giraldo con fecha del 02/02/2023 y cargado al sistema el 08/06/2023 con el nombre: "S_7_7_1_3 Certificado soporte planos NTC 4595 Escuela Cocoma.pdf"
4. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y el uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades por adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo por dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	No Aplica	Se presenta certificado firmado por la Secretaria de Planeación Miryam Astrid Vásquez Gallego donde consta que no se comprará mobiliario o equipamiento escolar con fecha de 02/02/2023, cargado al sistema el 08/09/2023 con el nombre: "S_7_7_1_4 Certificado No compra mobiliario_ dot Esc Cocoma.pdf"

5. Si el proyecto corresponde a una intervención en una edificación en uso, incluir el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	Cumple	Se presenta el plan de contingencia firmado por la Secretaria de Planeacion Miryam Astrid Vázquez Gallego con fecha del 02/02/2023 y cargado al sistema el 08/05/2023 S_7_7_1_5 PLAN DE CONTINGENCIA EDIFICACIÓN EN USO.pdf
---	--------	---

7.7.2 Proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior		
1. El concepto favorable del Consejo Superior Universitario o del Consejo Directivo en donde conste que el proyecto está formulado con las políticas contenidas en el plan de desarrollo de la institución de educación superior.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de Proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior
2. Cuando el proyecto incluya dotación de laboratorios y medios educativos: a. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de los materiales que den cuenta de las necesidades de dotación y equipamiento. b. Las especificaciones técnicas acorde con las necesidades del área de conocimiento y los estándares de actualización del equipamiento con respecto al diagnóstico realizado.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de Proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior
3. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes equipamiento tecnológico e infraestructura de red: a. Los requerimientos del sistema o dotación de equipos tecnológicos que va a adquirir la institución de educación superior, incluyendo las especificaciones técnicas y los estándares de actualización. b. Si el proyecto contempla la adquisición de software, especificaciones de los requisitos que debe cumplir el proveedor, según las necesidades identificadas en la institución de educación superior precisando en este documento, el área, el proceso, la actividad y la necesidad de sistematizar.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de Proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior

7.7.3 Proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media		
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. El número de días de atención. Para los proyectos cuyos días de atención sean inferiores a 180 días, la entidad territorial debe certificar las demás fuentes de financiación con sus respectivos días de atención en los que garantice la prestación del servicio durante la totalidad del calendario escolar. b. El número de raciones por entregar acorde con el literal f del presente numeral. c. Especificar tipo de ración: complemento a. m. (antes del mediodía) p. m. (después del mediodía), refrigerio, refrigerio reforzado, almuerzo o cena; y la modalidad ración preparada en sitio o industrializada. d. El costo de la ración por suministrar. e. La descripción detallada de la ración y minuta por suministrar, acorde con los formatos establecidos en la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. f. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno, según los criterios de focalización establecidos en el artículo 4.1.2 de la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media
2. El certificado del secretario de Educación, o quien haga sus veces en la entidad territorial, en el cual se especifique que el proyecto cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón, requieren la cofinanciación con recursos del SGR.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media

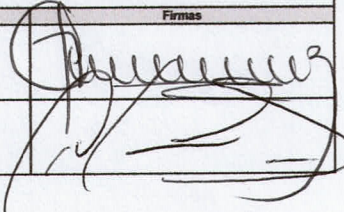
Nota: Tratándose del certificado del que trata el ítem 3 del numeral 6.1. del presente documento, bastará con que este sea presentado por la entidad territorial certificada, cuando sea ella la que presente el proyecto de inversión.

7.7.4 Proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media		
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno. b. El número de días de atención y la población por atender en cada modalidad: transporte terrestre, fluvial/marítimo y tipo de apoyo —subsídios monetarios, vales para pago de transporte público, vehículo propio de la entidad territorial o del establecimiento educativo—. c. Enunciar los criterios de focalización para seleccionar a los beneficiarios—por ejemplo: situación de discapacidad, entorno inseguro, distancia del establecimiento más cercano a su vivienda, tiempo del desplazamiento entre el establecimiento educativo y el hogar, condiciones de acceso—.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual conste que el proyecto cumple con los lineamientos sobre transporte escolar establecidos en el Decreto 1079 del 2015.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar el transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón requiere la cofinanciación con recursos del SGR.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media

7.7.5 Formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria		
Cuando la formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria sea el principal objeto del proyecto de inversión, incluir los términos de referencia para los procesos de formación y capacitación, los cuales deben contener: a. El reglamento de operación de la(s) convocatoria(s) para proyecto(s) b. Los criterios y requisitos de participación de los candidatos entre los que se incluya que no se financiarán a quienes hayan sido beneficiados por un crédito o beca educativa pública para el mismo nivel de formación. c. Los criterios de focalización y metodología de evaluación y la calificación para seleccionar los beneficiarios, así como los puntajes definidos para cada uno de ellos. d. El reglamento de condonación y condiciones de compromiso de los beneficiarios para contribuir con el desarrollo local o regional al finalizar su formación por un tiempo igual al empleado durante sus estudios.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de Formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento

1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	01 Plan Nacional de Desarrollo Plan (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad Estrategia Transversal III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados Línea 3. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos. Programa 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media 02 - Plan de Desarrollo Departamental: 4-Unidos por la vida 2020-2023 Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental: 41-Nuestra Gente, 4101-Tránsitos exitosos y trayectorias completas Programa del Plan Desarrollo Departamental: 410106-Espacios colectivos de creación y aprendizaje 03 - Plan de Desarrollo Municipal: COCORNÁ ES ESPERANZA 2020-2023 Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal: 7.2. Línea Estratégica 2. Cocomá Pacta por el Desarrollo Social Programa del Plan desarrollo Municipal: "7.2.3.2. Enfoque 2. La Educación como Motor para la Transformación 7.2.3.2.1. Programa 1. Cobertura Educativa"
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Municipal en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general". Indicador: 41010603-Espacios educativos con mantenimiento Medida: Numero Cantidad: 1
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Si, el proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera, se evidencia el Certificado de Sostenibilidad del proyecto de inversión cumpliendo el requisito. Nombre: "G_Fill 6_3_5 Certificación Sostenibilidad ByS Escuela Cocomá Alcalde .pdf"
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema se encuentra planteada en numero de Instituciones educativas, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado. Numero de espacios educativos con mantenimiento: 1 1164 Estudiantes, docentes y directivos de la Institución Educativa Cocomá con instalaciones ampliadas.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Municipal en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general". Indicador: 41010603-Espacios educativos con mantenimiento Medida: Numero Cantidad: 1
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general del proyecto "Mejorar las condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar en el área Urbana del Municipio de Cocomá" brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada, impactando directamente a la problemática identificada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Con el producto propuesto en la cadena de valor "Infraestructura educativa mejorada" se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor al producto registrado en la formulación del proyecto y se evidencia en el resultado de la TIR y VPN.
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará. Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA WEB, con fecha 2023 06 07 .
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado por la Secretario de Planeación Miryam Astrid Vásquez Gallego, con fecha 02/02/2023. Se visualiza con el nombre "G 6_1_2 Certificación Precios Promedio de la Region Esc Cocomá.pdf". Cargado a la MGA WEB el 08/06/2023.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido por todo su horizonte?	Cumple	Se encuentra especificado en documento adjunto a los soportes del proyecto denominado "G 6_1_2 Cronograma FisFin IE Conoma.pdf". Debidamente firmado. Cargado en 2023/06/07
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada y las metas de los indicadores de producto son consistentes con dichos costos y actividades.
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
		¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas, se evidencia una planeación acorde con el proyecto en todos sus componentes.

3. Financiera	Rentabilidad económica	¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La tasa interna de retorno económica (TIRE) es de un 16,72%
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno, lo que nos presenta el proyecto es que por cada peso invertido se tiene un retorno de 1.36% (El peso \$1 como retorno base proyecto y 0.36 como beneficio a sumarle, para proyectos del sector público).
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El valor presente neto económico (VPN) es mayor a cero, se evidencia que está en \$571.048.763,53
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias. Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa a al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de 1 Infraestructura educativa mejorada, que componen el proyecto y localizadas como se expone en la MGA y en los soportes técnicos, dándole de esta forma solución al problema identificado.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa "Ampliación de la Institución Educativa Cocomá" que pasa a preparación se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto.
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes): La estructuración técnica del proyecto se encuentra soportada en la Normatividad Técnica Colombiana NTC NSR 10, RAS, Y RETIE y NTC 4595 en su actualización del año 2015 y las guías estándares establecidas por el ministerio de Educación Nacional en la resolución 10281 de 2016, de acuerdo a cada uno de los componentes del proyecto tanto estructurales, como sanitarios, eléctricos y arquitectónicos.				
Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia		Firmas
Elaborado por:	MIRYAM ASTRID VASQUEZ GALLEG0	Secretario de Planeación / Municipio de Cocomá		
Concepto emitido por:	SAÚL ALBERTO GIRALDO GÓMEZ	Alcalde/ Municipio de Cocomá		



CONCEPTO TÉCNICO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

BPIN: 2023051970003

Nombre: Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia

Fase en que se presenta: Fase 3 Factibilidad.

Costo total del proyecto: \$1.845.041.463,00

Fuente de Financiación:

NOMBRE DEL PROYECTO: "Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia"		CÓDIGO BPIN: 2023051970003
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
SGR - Asignaciones directas	\$1.500.000.000,00	Departamento de Antioquia
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$345.041.463,00	Municipio de Cocorná
Total	\$1.845.041.463,00	



2. RESUMEN DEL PROYECTO

PROBLEMA CENTRAL	OBJETIVO GENERAL	ALCANCE DEL PROYECTO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Limitadas condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar en el área urbana del Municipio de Cocorná	Mejorar las condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar en el área Urbana del Municipio de Cocorná	Ampliación de la Institución Educativa Cocorná	Adecuar los espacios para una formación integral. Incrementar la disponibilidad de infraestructura. Reducir el índice de infraestructura educativa que no cumple con lineamientos y estándares técnicos de calidad Incrementar la capacidad para atender la demanda en cobertura educativa actual.

MUNICIPIOS BENEFICIADOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PRODUCTOS A ENTREGAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
Municipio de Cocorná	1164	1 Infraestructura educativa mejorada	El proyecto comprende la construcción de un nuevo bloque en la institución educativa Cocorná; el cual tendrá 3 salones de clases y baños públicos en el primer nivel; y en la segunda planta 3 aulas y 1 para audiovisuales más zona común de accesos. La zona de baños públicos del primer nivel se distribuye entre 6 unidades sanitarias para mujeres y 5 unidades sanitarias hombres El proyecto objeto de estudio comprende la ampliación de la infraestructura presente en el coliseo de la Institución Educativa Cocorná, se proyecta la construcción de dos nuevos niveles de bloques para salones. El sistema estructural será pórtico viga columna en concreto reforzado, para llevar a cabo el proyecto se dispone de un espacio dentro del Coliseo de la I.E Cocorná en el cual preexisten una infraestructura que será objeto de demolición.



MUNICIPIOS BENEFICIADOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PRODUCTOS A ENTREGAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
			Para poder realizar lo anterior se deben ejecutar las siguientes actividades: REALIZAR OBRA PRELIMINARES REALIZAR LOS LLENOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS INSTALAR EL ACERO DE REFUERZO REALIZAR OBRAS EN CONCRETOS INSTALAR LA CUBIERTA INSTALAR LAS REDES SANITARIAS E HIDRÁULICAS INSTALAR LOS APARATOS SANITARIOS REALIZAR LAS DIVISIONES, ACABADOS, PINTURA Y ENCHAPES. INSTALAR LA CARPINTERÍA METÁLICA REALIZAR LA OBRA ELÉCTRICA.

COCORNA
ES ESPERANZA



3. JUSTIFICACIÓN:

TÉCNICA: Para el desarrollo de proyectos de infraestructura educativa en el País, el Ministerio de Educación Nacional, desde el año 2015, generó la NTC 4595, la cual establece cuales son los requerimientos técnicos que garanticen condiciones óptimas para otorgar la cobertura educativa en las entidades territoriales. Por consiguiente y acorde a esta normativa, en el año 2019, el municipio de Cocorná presento ante la Gobernación de Antioquia, los estudios y diseños en fase 3, para la ampliación de la infraestructura presente en el coliseo de la Institución Educativa Cocorná y se proyecta la construcción de dos nuevos niveles de bloques para salones y con esto cerrar la brecha de hacinamiento.

El proyecto comprende la construcción de un nuevo bloque en la institución educativa Cocorná; el cual tendrá 3 salones de clases y baños públicos en el primer nivel; y en la segunda planta 3 aulas y 1 para audiovisuales más zona común de accesos.

La zona de baños públicos del primer nivel se distribuye entre 6 unidades sanitarias para mujeres y 5 unidades sanitarias hombres

El proyecto objeto de estudio comprende la ampliación de la infraestructura presente en el coliseo de la Institución Educativa Cocorná, se proyecta la construcción de dos nuevos niveles de bloques para salones. El sistema estructural será pórtico viga columna en concreto reforzado, para llevar a cabo el proyecto se dispone de un espacio dentro del Coliseo de la I.E Cocorná en el cual preexisten una infraestructura que será objeto de demolición.

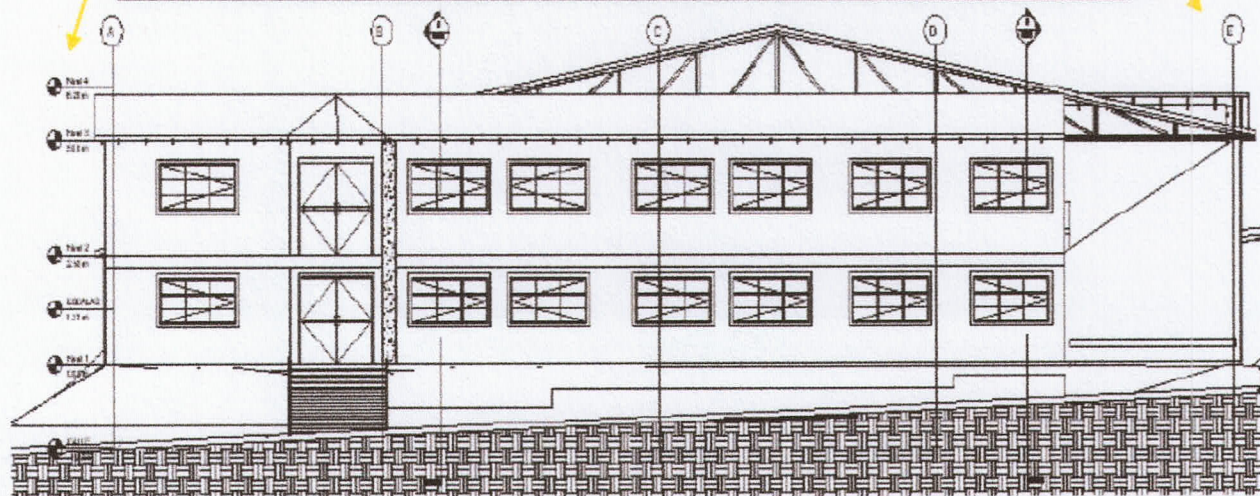
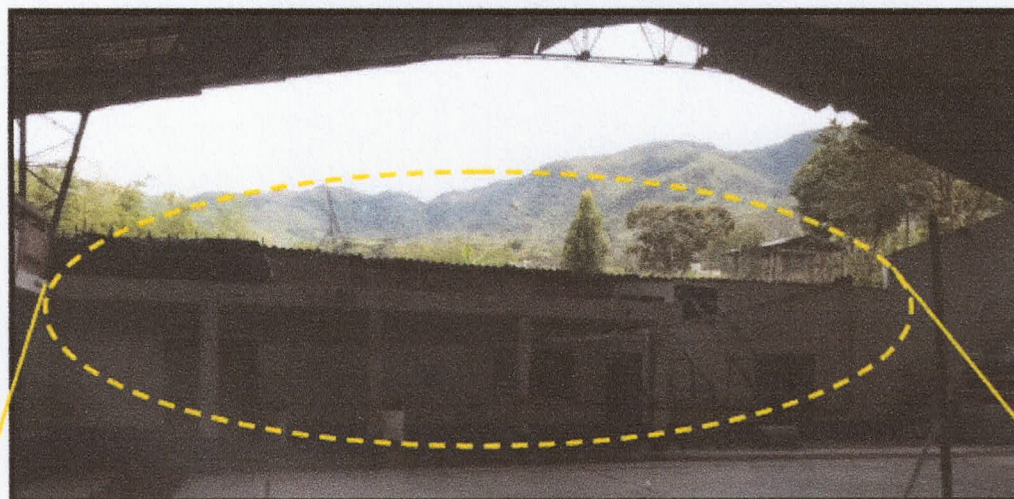
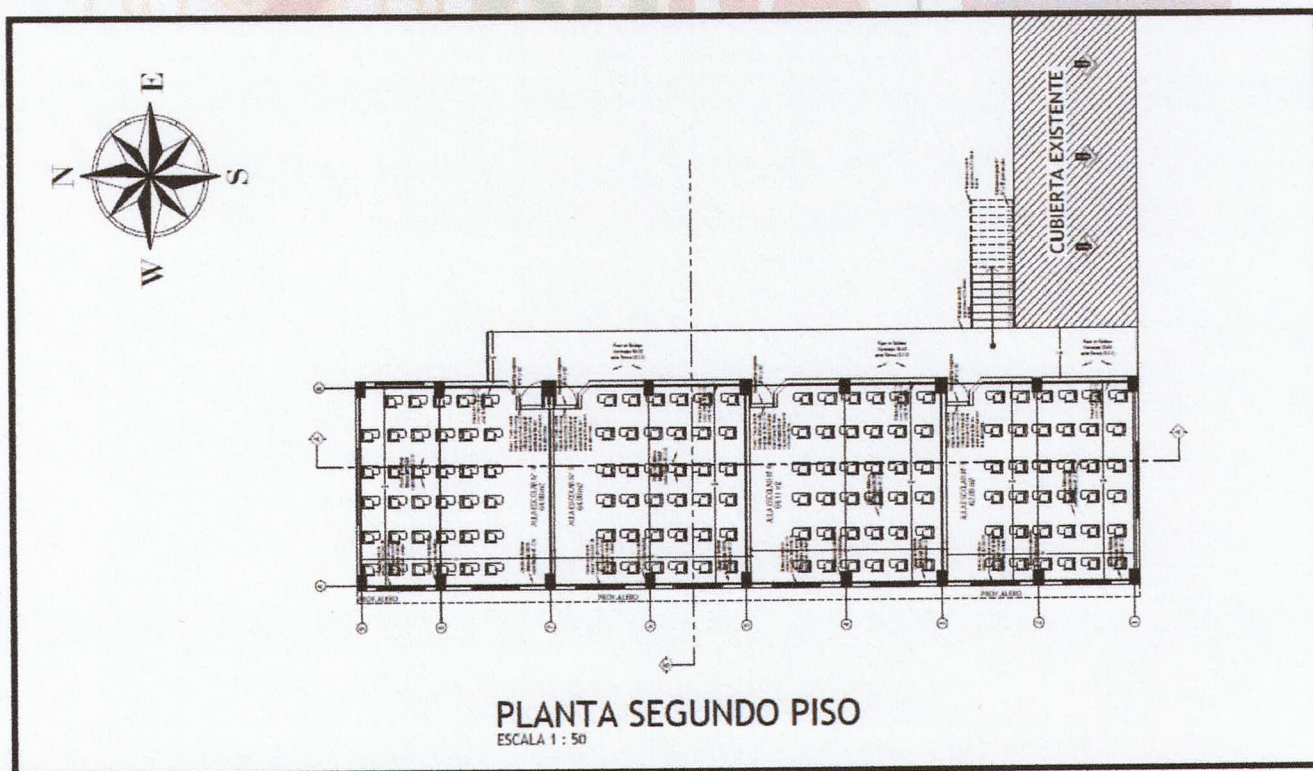
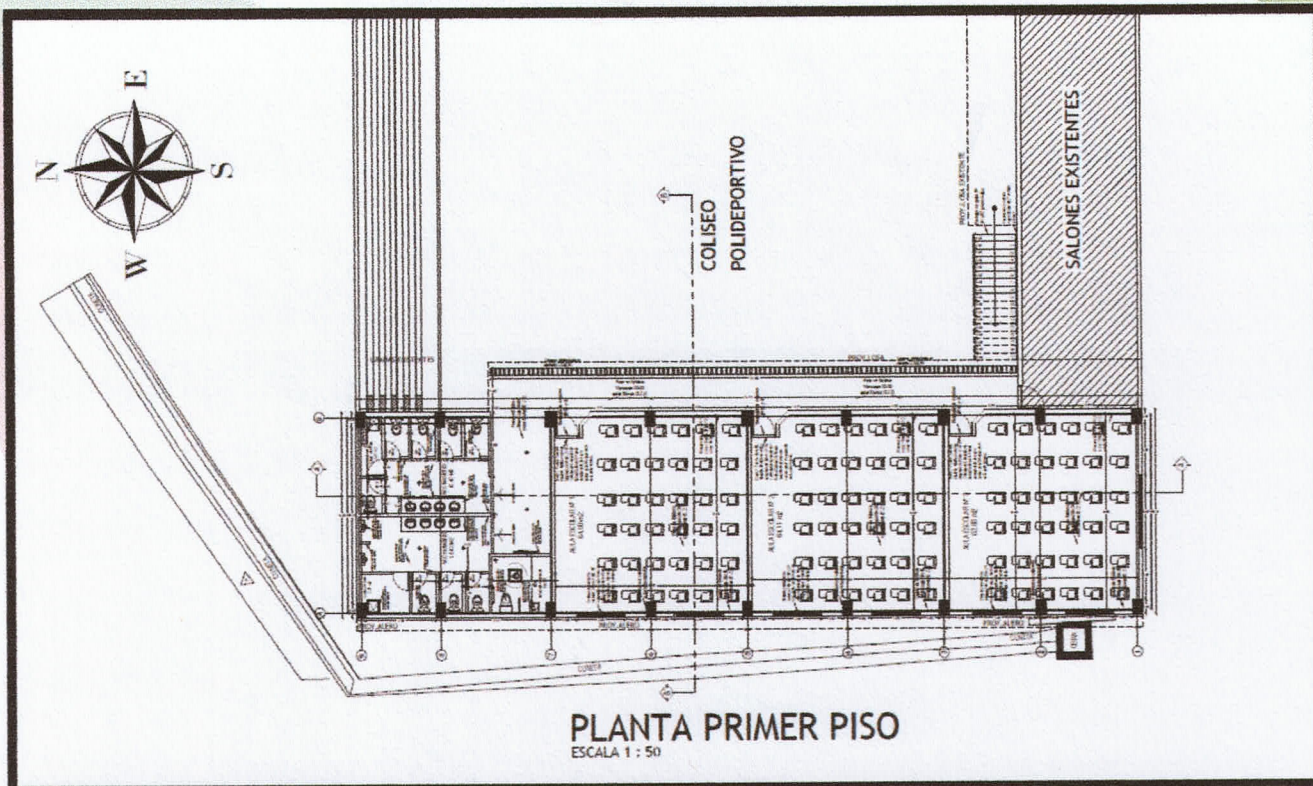
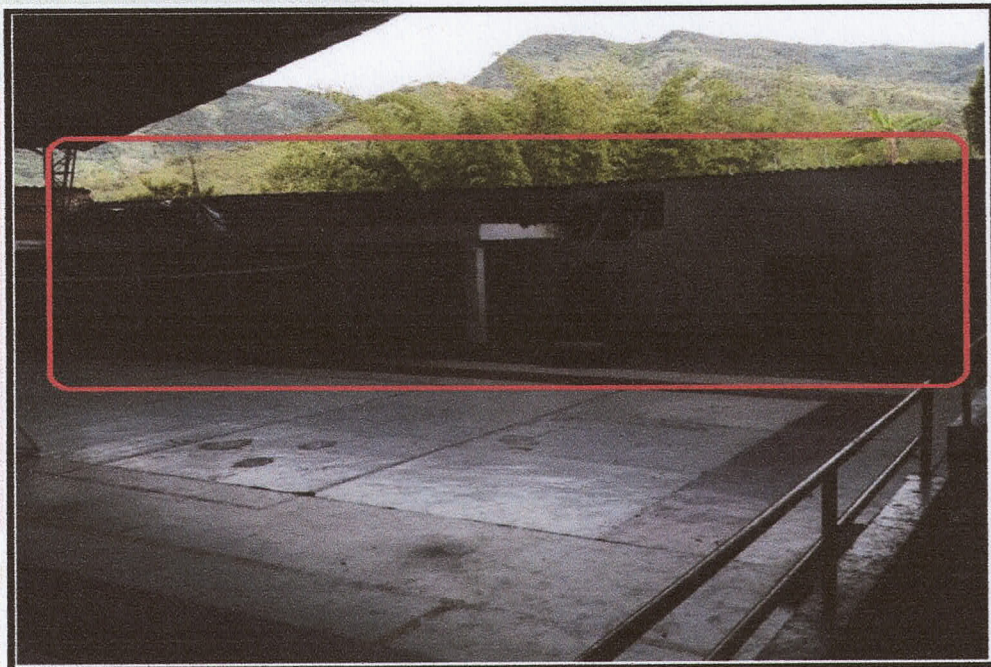


Figura 01. Aspecto del predio y fachada arquitectónica del proyecto objeto de estudio, Coliseo I.E Cocorna, Municipio de Cocorna- Antioquia.





Área objeto de la ampliación: Se hace claridad que, la posible intervención no es un mantenimiento de áreas actuales, es una ampliación.



12 jul. 2022 7:52:33 a. m.
6°3'38.5535"N -75°11'8.19483"W

Calle 20 N° 20-29

(4) 834 3404 FAX: (4) 834 3650

contactenos@cocorna-antioquia.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

7:30 a.m. A 12:00 m 1:30 p.m. A 6:00 p.m.

Sábados. 7:30 a.m. A 3:00 p.m.



En los últimos años se ha visto un crecimiento de la población escolar en el Municipio de Cocorná, que ha hecho que algunas de las instituciones educativas, se hayan visto copadas en sus cupos y no puedan prestar de manera conveniente los servicios educativos, como alternativa de solución se plantea éste proyecto para ampliar la infraestructura educativa, acorde con las necesidades reales del municipio y cumpliendo con los estándares de infraestructura vigentes (NTC 4595 de ICONTEC).

La adecuación de la infraestructura de las Instituciones educativas contribuye a mejorar los ambientes para el desarrollo pedagógico de los educandos, hecho que se traduce en aspectos motivacionales que llevan a un mejor aprehender, al tiempo que asegura la capacidad del sistema para absorber y retener al mayor número de población estudiantil y a largo plazo favorece los índices de desarrollo social de la población, aportando arraigo y correspondencia de parte de la comunidad allí formada.

La sede educativa Felipe Santiago Yepes, es de gran importancia, ya que brinda la posibilidad a niños, niñas y jóvenes de acceder a educación básica primaria y secundaria, disminuyendo la posibilidad de acceder solo a básica primaria o aumentar la deserción escolar, actualmente la población estudiantil desborda la capacidad instalada de dicha institución, por eso se hace necesario la ampliación de la infraestructura educativa para mejorar los espacios para que los alumnos reciban sus clases, así mismo mejorar las condiciones sanitarias de la institución educativa

LEGAL: El proyecto se ha estructurado partiendo del fundamento jurídico principal establecido en la constitución política de 1991 en su Artículo 67" *La **educación** es un **derecho** de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."*

En ese sentido y con el fin de garantizar el cierre financiero del proyecto, se busca a través de los fondos de recursos del SGR y dando cumplimiento al marco legal conforme al artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, que dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.



Así mismo todo el componente técnico del proyecto se encuentra soportado en la NSR 10, RAS, Y RETIE y NTC 4595 en su actualización del año 2015 y las guías estándares establecidas por el ministerio de Educación Nacional en la resolución 10281 de 2016, de acuerdo a cada uno de los componentes del proyecto tanto estructurales, como sanitarios, eléctricos y arquitectónicos.

Ley 115 de 1994 Ley General de Educación la cual señala las normas para regular el Servicio Público de Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la persona, de la familia y de la sociedad.

Adicional se está normado por:

Los manuales Colegio 10 (Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del colegio de jornada única), Manual de dotaciones, Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa, desarrollados por el Ministerio de Educación en diciembre del 2015.

Norma Técnica Colombiana 4595 para el diseño y construcción de ambientes escolares, específicamente para la zona de cocina en el capítulo 4.3 Ambientes pedagógicos complementarios, numeral 4.3.3 para los servicios de cafetería y cocina.

Y normas especiales para la zona de cocina como el decreto 3075 de 1997 "cualquier área interna o externa delimitada físicamente que forma parte del establecimiento destinado a la fabricación, procesamiento, a la preparación, al envase, almacenamiento y expendio de alimentos", Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007 (Control de Calidad del Agua para consumo)

Norma	Contenido que aplica
Declaración Universal de los Derechos Humanos	ARTÍCULO 26: Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos



Constitución Nacional de Colombia. 1991	ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.
Ley 1098 de 2006 - Ley de Infancia	ARTÍCULO 25. Derecho a la identidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil. Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia. ARTÍCULO 28. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

SOCIAL: La presencia de una Institución Educativa brinda a los niños, niñas y jóvenes, un ambiente favorable para el desarrollo afectivo, moral, social, intelectual, cultural y espiritual, motivando e incentivando a la comunidad a recuperar la confianza en las personas y su entorno, el valor de la familia y la esperanza de construir un futuro mejor, implementando programas concretos de valores que permite vivenciar un ambiente de paz y armonía en la escuela, el colegio, la universidad y el hogar de cada de cada ser humano.

Al mismo tiempo los niños, niñas y jóvenes desarrollan capacidades y destrezas que les permitan alcanzar un aprendizaje afectivo, por medio de los principios de educación lasallista formando personas capaces de permanecer en un ambiente fraterno y comunitario, garantizando una educación para la justicia, solidaridad, transformación de la realidad, comprensión, la cooperación y la paz.

Para el Municipio de Cocorná, la propuesta encaminada hacia ampliación, la construcción y reconstrucción del tejido social por medio de una educación para todos, permanente, responsable y coherente, tiene como propósito llevar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos a que empiecen y finalicen su trayectoria educativa, de forma que puedan no solo crecer humana y académicamente, sino que aporten al desarrollo de la comunidad. Debido a esto, se hace necesario fortalecer los procesos educativos desde todos los ámbitos: acceso, permanencia, calidad, pertinencia, inclusión, promoción, reconocimiento y vinculación. Si se logra esto, se permitiría que la población de Cocorná cuente con las herramientas y los espacios necesarios que conlleven a cerrar las brechas de atraso social, de pobreza e inequidad existente.

En el diagnóstico realizado para identificar las necesidades del sector educativo en el Plan de Desarrollo: "COCORNÁ ES ESPERANZA 2020-2023" se pudieron evidenciar distintas problemáticas, sin embargo, una de las que mayor urgencia presenta es el tema de infraestructura educativa.

Así las cosas y de acuerdo con la misión y visión institucional, los principios que soportan la propuesta de formación de la Escuela Normal y leyes y decretos que reglamentan la formación en Colombia, bajo el lema de "Transformación social y cultural desde una visión humana", la institución tiene como metas fundamentales:

- **Respeto de los derechos humanos, paz y convivencia:** El reconocimiento del otro como diferente, la tolerancia, el diálogo, la confianza, para promover la convivencia un clima de aceptación, escucha, valoración y participación.
- **Respeto por la diversidad e inclusión:** La atención a diversos tipos de población, en relación con enfoque de género y perspectiva de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en condición de discapacidad o talento excepcional, pertenencia étnica, posición política, ideología, pertenencia a una comunidad o minoría lingüística, orientación sexual, credo religioso, lengua o cultura del entorno y su contexto social, que permita una comprensión y apropiación de elementos pedagógicos y didácticos y posibilite acceder al reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y la naturaleza pluriétnica de nuestro país y la adopción de modelos educativos flexibles.
- **Democracia y Participación:** La formación para la participación activa en la vida social con sentido crítico, en un mundo cultural marcado por la pluralidad y la diversidad, para tomar decisiones de manera libre y responsable respecto a los acontecimientos.



- **Integralidad:** El desarrollo de las competencias desde el ser, conocer, saber hacer y convivir, manifestado en expresiones, sentimientos, actos y experiencias vitales de la persona, articulando el desarrollo de procesos cognitivos, afectivos y comportamentales en el desarrollo de habilidades para la vida.
- **Comunicación pedagógica y clima afectivo:** El fortalecimiento del diálogo desde el reconocimiento del otro, el respeto y la tolerancia por la diferencia, la socialización desde la conciencia de ser con los demás.
- **Autonomía creadora:** La participación activa de cada sujeto para orientar su vida en favor de su transformación y auto-determinación; lo cual exige conjugar la libertad con responsabilidad, para tomar decisiones en favor de su proceso de formación continua y permanente de manera crítica y constructiva, para asumir una posición frente a sí mismo, el otro y el mundo.
- **Flexibilidad en los procesos:** La atención a diferentes tipos población, implementando modalidades educativas y metodologías diversas, lo que permite la movilidad y participación de los actores según sus ritmos, necesidades, características y contextos.
- **Infancia:** La atención a la infancia como etapa esencial en el desarrollo y la formación de la personalidad del ser humano, proceso en el cual interactúan las dimensiones: comunicativa, estética, cognitiva, ética, corporal, socio-afectiva y espiritual; fundamentales en la consolidación del niño y la niña de hoy.
- **Interculturalidad y diversidad:** La formación de maestros exige que se reconozca y vincule la diversidad territorial, social, étnica, cultural, religiosa, de género y de orientación sexual, al igual que las comunidades y las diferentes capacidades personales, orientando el pleno desarrollo de sus potencialidades y derechos. Desde esta perspectiva, en la formación de maestros, deben adaptarse principios pedagógicos y estrategias didácticas que permitan la apropiación del conocimiento por diferentes vías de acceso, al igual que la identificación y apoyo pedagógico, según los ritmos y estilos de aprendizaje.
- **Educabilidad:** Se reconoce la formación y educación de la persona como proceso permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral del individuo, de su dignidad, derechos y responsabilidades, de la libertad y la autonomía del sujeto en relación con la responsabilidad, de construirse a sí mismo en un contexto de libertad y de autodeterminación.



- **Enseñabilidad:** Concebida como la capacidad del ser humano, logra su interacción con la ciencia, los saberes, los valores y la cultura; sin dejar a un lado la individualidad en la adquisición del conocimiento y su procesamiento. Es así como el maestro se constituye en mediador que atiende las condiciones particulares de los estudiantes, fomentando un ambiente propicio para que ellos desarrollen las capacidades necesarias para responder a las exigencias de la vida, respetando los estilos de aprendizaje.
- **Pedagogía:** Asumida como una disciplina que investiga, orienta y cualifica el desarrollo de la formación humana, y la valora como sustrato discursivo y crítico de la educación que permite juzgar la calidad, pertinencia y validez de su misión formativa, a su vez acompaña el diálogo de saberes específicos, desde la investigación y la aplicación de la teoría en la práctica, preparando al ser humano en su capacidad de aprender y asumir una mirada crítica y reflexiva de sus experiencias pedagógicas dando cabida a la interdisciplinariedad de saberes y por consiguiente la reafirmación de teorías.
- **Contexto:** Son escenarios de participación cultural, social, político donde se interacciona y se realizan lecturas reflexivas y críticas dirigidas a la transformación del sujeto y comunidad, desde sus entornos para construir saberes desde la investigación, mediada la propuesta pedagógica en la acción educativa, a partir de lo axiológico, en busca de una transformación de la realidad circundante desde los procesos pedagógicos e investigativos.

Marco Normativo Social:

Ley, Decreto, Resolución	Texto	Estrategia para su cumplimiento
Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 2, de los fines esenciales del Estado	Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación es un fin esencial del Estado.	La participación de las comunidades afectadas, se aplica desarrollando procesos de información y consulta sobre los impactos que producirá el Proyecto y las medidas de manejo asociadas. Los resultados de este proceso se consignan en actas de información y consulta.
Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 74	Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	La población puede reclamar ante la empresa dueña del Proyecto, a través de las veedurías ciudadanas y comités de acompañamiento de obra, la



		información contenida en los expedientes sobre su situación y derechos.
Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 103	El estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas de utilidad común no gubernamentales, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.	Mediante el programa de Participación Comunitaria, se fortalecen las organizaciones de base, para potenciar su participación en las acciones del Proyecto.
Constitución Política de Colombia, 1991. Arts. 79 y 80: Derechos Colectivos y del Medio Ambiente	Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible.	La educación ambiental se constituye en la estrategia para generar en las personas cambios de comportamiento, re significación de valores para su relación con el entorno. Así mismo, promover su participación activa y decidida que se refleje en una mejor intervención del medio y en consecuencia, de su calidad de vida. Desde el proyecto, el manejo del proceso constructivo y de los impactos deberá sustentarse en una relación respetuosa con el medio ambiente a través del cumplimiento de las normas ambientales.

Actualmente el Municipio cuenta con 58 sedes educativas (A nivel municipal) que se encuentran activas, todas pertenecientes a la I.E Cocorná, I.E.R Eva Tulia Quintero de Toro, C.E.R La Milagrosa y C.E.R Pailania. COREDI atiende cuatro grupos rurales bajo la modalidad de cobertura contratada. De todas estas sedes educativas solo tres son urbanas y las demás atienden la población rural. Cabe resaltar que además de la I.E.R Eva Tulia Quintero de Toro la cual se constituye en un colegio rural, en 13 sedes educativas rurales se oferta mediante el modelo de post primaria educación formal todos los grados hasta la básica secundaria de bachillerato, y en 5 sedes todos los grados hasta culminar la media académica.



Sistema educativo del Municipio.

Institución y/o Centro Educativo	Número de Sedes
Institución Educativa Cocorná	15
Institución Educativa Rural Eva Tulia Quintero de Toro	15
Centro Educativo Rural La Milagrosa	16
Centro Educativo Rural Pailania	14

Para atender la población educativa el municipio cuenta con 142 docentes en todas las áreas, 3 coordinadores, 2 docentes de aula de apoyo y 1 docente orientador, además de los 2 rectores y las 2 coordinaciones rurales, para un total de 152 profesionales. Es importante aclarar que, dadas las condiciones de dispersión de la población educativa, dicho número de profesionales se hace insuficiente, requiriéndose al menos dos coordinadores más, tres docentes para básica secundaria y media y dos docentes para aula de apoyo. Todo ello teniendo en cuenta que la población educativa ha venido creciendo durante los últimos años en una proporción de más de 100 estudiantes según los reportes de registros de matrículas del SIMAT durante cada inicio de año.

IE y/o CER	Rector	Director	Coordinador	Docentes	Docente Orientador	Docente Aula de Apoyo	Total
IE Cocorná	1		2	61	1	1	66
IER Eva Tulia Quintero de Toro	1		1	49		1	52
CER La Milagrosa		1		15			16
CER Pailania		1		17			18
Total	2	2	3	142	1	2	152

Oferta y demanda:

Nº	PRINCIPAL	Nº	SEDE
1	C. E. R. LA MILAGROSA	1	ALTO DE LA VIRGEN
		2	C. E. R. CAMPO ALEGRE
		3	C. E. R. EL JORDAN
		4	C. E. R. EL TESORO
		5	C. E. R. EL VIAHO



Nº	PRINCIPAL	Nº	SEDE
		6	C. E. R. LA AURORA
		7	C. E. R. LA CHORRERA
		8	C. E. R. LA INMACULADA
		9	C. E. R. LA MILAGROSA
		10	C. E. R. LA PLACETA
		11	C. E. R. LA TRINIDAD
		12	C. E. R. LAS MERCEDES
		13	C. E. R. LOS MANGOS
		14	C. E. R. MEDIA CUESTA
		15	C. E. R. SAN JOSE
		16	C. E. R. SANTA BARBARA
2	C. E. R. PAILANIA	17	C. E. R. AGUALINDA
		18	C. E. R. BALCONES
		19	C. E. R. CEBADEROS
		20	C. E. R. EL HIGUERON
		21	C. E. R. GUAYABAL
		22	C. E. R. LA FLORIDA
		23	C. E. R. LA GRANJA
		24	C. E. R. LA TOLDA
		25	C. E. R. LA VETA
		26	C. E. R. LOS LIMONES
		27	C. E. R. PAILANIA
		28	C. E. R. PALMIRITA
		29	C. E. R. SAN MARTIN

Calle 20 N° 20-29

(4) 834 3404 FAX: (4) 834 3650

contactenos@cocorna-antioquia.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

7:30 a.m. A 12:00 m 1:30 p.m. A 6:00 p.m.

Sábados. 7:30 a.m. A 3:00 p.m.



Nº	PRINCIPAL	Nº	SEDE
		30	C. E. R. SANTA RITA
3	I. E. COCORNÁ	31	C. E. R. BUENOS AIRES
		32	C. E. R. EL CHOCO
		33	C. E. R. EL VIADAL
		34	C. E. R. LA CHONTA
		35	C. E. R. LA PEÑA
		36	C. E. R. LA PLAYA
		37	C. E. R. LAS CRUCES
		38	C. E. R. LOS POTREROS
		39	C. E. R. MAZOTES
		40	C. E. R. SAN ANTONIO
		41	C. E. R. SAN JUAN
		42	E U FELIPE SANTIAGO
		43	E U JACKELINE LEFEBRE
		44	I.E.R EL MOLINO
		45	LICEO COCORNÁ
4	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	46	C. E. R. EL RECREO
		47	C. E. R. JESUS PASCUAL HENAO
		48	C. E. R. LA PALMA
		49	C. E. R. LA PRIMAVERA
		50	C. E. R. LA QUIEBRA
		51	C. E. R. LOS CEDROS



Nº	PRINCIPAL	Nº	SEDE
		52	C. E. R. SAN LORENZO
		53	C. E. R. SAN VICENTE
		54	C. E. R. SANTO DOMINGO
		55	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO
		56	I. E. R. EL ENTABLADO
		57	I. E. R. EL RETIRO
		58	I. E. R. EL SINAI
		59	I. E. R. MORRITOS
		60	I. E. R. SANTA CRUZ
	4		60

Total general (Demanda: mantener en buen estado todas las instituciones)	64
Buen estado	45
Regular o mal estado	19

El presente proyecto se ejecutaría en la sede Felipe Santiago Yepes, localizada en la IE Cocorná, la cual tiene como la necesidad de nuevas aulas, pues actualmente se tiene ocupación de esta con un total de 1098 estudiantes en la de Estudiantes en la IE Cocorná que al disponer de más y propios espacios, tendrán mejores condiciones físicas y de ambiente estudiantil, lo que redundará en buenos resultados en convivencia, ambiente educativo, entorno escolar, resultados académicos, relaciones interpersonales y otros efectos positivos.



La sede educativa Felipe Santiago Yepes, es de gran importancia, ya que brinda la posibilidad a niños, niñas y jóvenes de acceder a educación básica primaria y secundaria, disminuyendo la posibilidad de acceder solo a básica primaria o aumentar la deserción escolar, actualmente la población estudiantil desborda la capacidad instalada de dicha institución, por eso se hace necesario la ampliación de la infraestructura educativa para mejorar los espacios para que los alumnos reciban sus clases, así mismo mejorar las condiciones sanitarias de la institución educativa.

FINANCIERA: El proyecto cumple con la viabilidad financiera, toda vez que los indicadores del proyecto son positivos y el cierre financiero de este se presenta con fuentes de financiación que tienen liquidez para su ejecución.

INDICADORES DE RENTABILIDAD		
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Beneficio Costo (BC)
\$571.048.763,53	16,72%	1,36

Adicionalmente los insumos presupuestales del proyecto corresponden a los precios promedio de la región y cuentan con el aval de la Secretaría de Infraestructura Física Educativa de la Gobernación de Antioquia, así como con el certificado emitido por el Municipio de Cocorná. Toda la cadena de valor del proyecto es coherente y consecuente con cada uno de los insumos presupuestales que lo soportan y determinan su valor.

Se valida que las fuentes de financiación y su cuantía abarcan la totalidad de la cadena de valor de la MGA y de los documentos presupuestales del proyecto, lo que garantiza la financiación del proyecto y la entrega de los productos esperados.

FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$345.041.463,00
SGR - Asignaciones directas	\$1.500.000.000,00



Total

\$1.845.041.463,00

Este proyecto a su vez permitirá aportar a la circulación de recursos económicos en zonas de influencia dado que se impacta directamente la mano de obra calificada y no calificada, así como el aporte al intercambio comercial lo que aumenta el impacto positivo del proyecto.

AMBIENTAL: Partiendo del concepto general que, para la ejecución de las obras de intervención de infraestructura de instituciones educativas, no se requiere de licencia ambiental por cuanto no genera impactos graves a los recursos naturales renovables.

Para la ejecución de este proyecto de ampliación de la IE Cocorná no se requiere solicitar permisos ambientales, como:

- **Permiso de vertimiento:** El proyecto en esta etapa, no está contemplado componentes que genere vertimientos, solo las aguas lluvias que sean recolectadas por el sistema de filtros que se construirán para garantizar la vida útil del proyecto.
- **Aprovechamiento de árboles aislados:** No se tiene proyectado el aprovechamiento de árboles aislados.
- **Permiso de ocupación de cauce:** La ejecución se realizará en vías y no se encuentra cauces o flujos de agua cercanos.
- **Emisiones atmosféricas:** El proyecto no contempla actividades que generen emisiones atmosféricas que requieran permiso.

Sin embargo, con el objetivo de minimizar los impactos que pueden generarse por algunas de las actividades como lo son: Movimiento de tierra o construcción de vía; se estableció un Plan de Manejo Ambiental el cual se aplica una matriz de evaluación de los impactos que puede tener el proyecto, para lo que se determinó con actividades de mitigación, acompañamiento social, señalización, salud ocupacional y seguridad en el trabajo e implementación del sistema de gestión ambiental.

El Plan de Manejo Ambiental, será requerido al contratista dentro del proceso de contratación, para que de esta forma se puedan identificar cada uno de los impactos que se puedan generar durante la ejecución de actividades. Y se planteará de



acuerdo con los requisitos establecidos en la Guía Socio-Ambiental de Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

Marco Normativo Ambiental:

Ley - Decreto - Resolución	Descripción
Constitución Política de Colombia	Los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Que así mismo, el artículo 8 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política disponen que sea obligación de los particulares proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Artículo 84 señala que cuando una actividad haya sido reglamentada de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio. Artículo 95, numeral 8 establece como deberes y derechos de las personas y los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Artículo 209 sobre la función administrativa expresa que debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia y economía, entre otros.
Decreto Ley 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 1594 de 1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III -Libro I- del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
Ley 09 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias
Ley 52 de 1993	Por medio de la cual se aprueba el convenio 167 y la recomendación No. 175 sobre seguridad y salud en la construcción; adoptados por la 75ª reunión de la conferencia general de la OIT, Ginebra de 1988.
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1258 de 2008	Por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2811 de 1973	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Calle 20 N° 20-29

(4) 834 3404 FAX: (4) 834 3650

contactenos@cocorna-antioquia.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

7:30 a.m. A 12:00 m 1:30 p.m. A 6:00 p.m.

Sábados. 7:30 a.m. A 3:00 p.m.



Ley - Decreto - Resolución	Descripción
Decreto 1449 de 1977	Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974.
Decreto 1608 de 1978	Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
Decreto 1541 de 1978	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
Decreto 1715 de 1978	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
Decreto 02 de 1982	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
Decreto 2104 de 1983	Por el cual se reglamenta el título III de la parte IV del libro I del Decreto- Ley 2811 de 1974 y los títulos I y XI de la Ley 9 de 1979 en cuanto al manejo y disposición de residuos sólidos.
Decreto 2309 de 1986	Por la cual se dictan normas para el manejo de residuos especiales.
Decreto 948 de 1995.	Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

4. CONCEPTO TÉCNICO:

A partir de los anexos, estudios, documentos y requerimientos técnicos, se concluye que el proyecto de inversión "AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA", tiene un concepto técnico **FAVORABLE**.

Dado en el Municipio de Cocorná, Antioquia a los 26 días del mes de junio del año 2023.


MIRYAM ASTRID VASQUEZ GALLEGO
Secretaria de Planeación
Municipio de Cocorná



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Medellín, 06 de julio de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Departamento de Antioquia

Asunto: Entidad Territorial responsable de emitir y registra el concepto de viabilidad frente al proyecto de inversión Ampliación de la Institución Educativa Cocomá, área urbana del municipio de Cocomá, Antioquia

Cordial saludo

Entre las Entidades Territoriales, Departamento de Antioquia y Municipio de Cocomá, se determinó la necesidad cofinanciar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, consistente en la **AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA**. En este sentido, se formuló y registró el proyecto de inversión **AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA**, identificado con código BPIN 2023051970003 por un valor total de mil ochocientos cuarenta y cinco millones cuarenta y unos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos mc (\$1.845.041.463,00), el cual pretende ser aprobado con cargo a las siguientes asignaciones:

AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA		Código BPIN: 2023051970003
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACION	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACION
SGR - Asignaciones directas	\$1.500.000.000,00	Departamento de Antioquia
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$345.041.463,00	Municipio de Cocomá

En el marco de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión, cuando concurren diferentes fuentes de financiación. En desarrollo de lo anterior, el párrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispuso que entre tanto la Comisión Rectora define las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurren diferentes fuentes de financiación, se tendrán en cuenta las que el Departamento Nacional de Planeación publique en su página web.

El Departamento Nacional de planeación expidió y publicó la versión 2.0 del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", que en su numeral 6 consagra que cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

proyecto de inversión con recursos del SGR, **deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.**

En virtud de lo anterior, entre **MARIA ELENA ARANGO**, directora de infraestructura física educativa del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y **SAÚL ALBERTO GIRALDO GÓMEZ**, representante legal del MUNICIPIO DE COCORNÁ; acordamos que la emisión del concepto de viabilidad y su registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, quedará a cargo del Municipio de Cocomá.

De conformidad con los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el evento que, para emitir el concepto de viabilidad, el Municipio de Cocomá se apoye en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas. Así mismo, la Entidad Territorial tendrá la responsabilidad de emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión **"AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA"**.

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.

Cordialmente,

MARIA ELENA ARANGO
Directora de Infraestructura Física Educativa
Secretaría de Educación
Gobernación de Antioquia.

SAÚL ALBERTO GIRALDO GÓMEZ
Alcalde
Municipio Cocomá, Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramírez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		06/07/2023
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		06/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

HORARIO DE ATENCIÓN
Martes, Miércoles, Jueves y Viernes
7:30 a.m. A 12:00 m 1:30 p.m. A 6:00 p.m.



Nº Contrato	Proyecto	Cuantía	Estado
021-2022	MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA	\$ 175,433,749	Celebrado
020-2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO	\$ 12,280,363	Celebrado

3. La persona jurídica denominada EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA no se encuentra registrada como responsable fiscal o disciplinaria, como consta en:
 - Certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
4. El representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA no registra inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni registra antecedentes y/o sanciones penales, disciplinarios o fiscales; como consta en:
 - Certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
 - Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales (Ponal)

Dada en el Municipio de Cocorná, Antioquia, a los 22 días del mes junio de 2023.


SAÚL ALBERTO GIRALDO GÓMEZ
Alcalde
Municipio de Cocorná.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de julio de 2023, a las 09:40:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901105143
Código de Verificación	901105143230721094011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 227698196



WEB

09:41:53

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de julio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona empresa de desarrollo urbano de la ceja identificado(a) con NIT número 9011051435:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de julio de 2023, a las 09:40:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	43983022
Código de Verificación	43983022230721094035

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 227698137



WEB

09:41:29

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de julio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA ESCOBAR ORREGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43983022:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:42:38 AM horas del 21/07/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43983022**

Apellidos y Nombres: **ESCOBAR ORREGO LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión **“INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA”** – BPIN 2023051970003, se articula con el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

Dado en el municipio de Medellín departamento de Antioquia, a los 21 días del mes de julio de 2023.

JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA

Director de Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez. Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos Departamento Administrativo de Planeación		21/07/2023
Aprobó	Dubal Papamija Muñoz Coordinador Equipo de Regalías Departamento Administrativo de Planeación		21/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 57 (4) 490 90 00 - Medellín - Colombia